

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIONES: 50001233300020200001200
50001233300020200002200**
**DEMANDANTES: ALEJANDRO HERNÁNDEZ BETANCOURT
OMAIRA LIZETH VELÁSQUEZ ROJAS**
**DEMANDADO: DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE DAVID
FERNANDO BARBOSA POSADA COMO
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO (META)**
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Revisado el presente proceso acumulado, se observa que mediante auto del 10 de marzo de 2021 notificado en el Estado No. 40, se ordenó correr traslado a las partes, coadyuvantes y al Ministerio Público de las pruebas recaudadas e incorporadas por el término de cinco (5) días, el cual una vez vencido sin pronunciamiento alguno, dio inicio al término de diez (10) días para alegar de conclusión, plazo que finalizó el 9 del presente mes y año.

Igualmente se advierte, que el Citador de esta Corporación dejó constancia que el pasado 11 de marzo de 2021 dio cumplimiento a lo previsto en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, esto es, envió un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales; no obstante, revisada dicha constancia, el despacho encuentra lo siguiente:

1.- Que el Estado No. 40 del 11 de marzo de 2021, le fue enviado a correos electrónicos de personas que no hacen parte de este proceso, tales como, las Secretarías de Apoyo a la Administración, Oficina Jurídica y Contratación del Municipio de Villavicencio a las cuales se les solicitaron algunas pruebas; igualmente, se le envió a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al

Consejo Nacional Electoral, autoridades electorales que fueron desvinculadas de este proceso desde el 17 de septiembre de 2020.

2.- Que el mensaje no le fue enviado a los correos electrónicos de los siguientes coadyuvantes **1.-** Movimiento Político Autoridades Indígenas de Colombia -AICO- (hlqjuridicas@hotmail.com); **2.-** Manuel Alejandro Santamaría Alvarado (santamariaalvarado@outlook.com) y **3.-** Esteban Barreto Muñoz (daniloe1129@gmail.com), los cuales hacen parte de este proceso y deben ser enterados de las decisiones tomadas en la providencia del 11 de marzo de 2021.

En este orden de ideas, ante la irregularidad advertida y en aras de garantizar el debido proceso en los matices del derecho de audiencia y defensa de los referidos coadyuvantes, se **ORDENA** a la Secretaría General de esta Corporación, remitirles, de manera inmediata, el mensaje de que trata el inciso tercero del artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, a través del cual se les da a conocer la providencia proferida por este despacho el 11 de marzo de 2021 que fue notificada en el Estado No. 40, precisándose que a partir de que se obtenga el acuse de recibo correspondiente, comenzarán a correr los términos de los traslados allí ordenados.

Vencidos los términos allí dispuestos, que se conceden únicamente para los intervinientes referidos, ingrese de manera inmediata el expediente al proceso con la respectiva constancia de que se dio cumplimiento a la orden dada.

Finalmente, se exhorta al Secretario General de este Tribunal para que tome los correctivos necesarios con el fin de que estas irregularidades no se sigan presentando al interior de los procesos, lo cual entorpece la labor de administrar justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hector Enrique Rey Moreno

3
Radicación: 50001233300020200001200 y 50001233300020200002200 ACUMULADOS NE
ALEJANDRO HERNÁNDEZ BETANCOURT Y OTRO VS. DAVID FERNANDO BARBOSA POSADA
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

470adc7fa352029cb3885aecbbfdf1e6d7e3b73b29459a581fc862cfe3ab97ff

Documento firmado electrónicamente en 13-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Firma
Electronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx)**